

Bogotá, 22 de noviembre de 2018

Doctor
Germán Darío Arias
Experto Comisionado
Comisión de Regulación de Comunicaciones
Ciudad

Asunto: Comentarios en relación con la propuesta de Agenda regulatoria 2019-2020.

Estimado Doctor:

Inspirados en el bien común, en la democracia participativa, en la modernización del Estado y en la búsqueda del mayor desarrollo y beneficio social para los colombianos, nos permitimos presentar algunos comentarios con respecto al documento de la referencia, con la finalidad de contribuir a la construcción del mismo.

Desde la Cámara de Industria Digital y Servicios de la ANDI trabajamos por mejorar la competitividad del país y en ese entendido, sugerimos respetuosamente tener en cuenta los siguientes comentarios.

COMENTARIOS

1. Simplificación normativa

La Agenda Regulatoria 2019 – 2020 tiene en cuenta la importancia de la simplificación normativa como elemento dinamizador de la Industria. Vemos que la CRC, orienta la propuesta hacia la simplificación de la regulación de las iniciativas regulatorias que se encuentran en curso, y las futuras, así como a la revisión de regulación que no ha sido objeto de modificación en los últimos años y que por obsoleta ya no se requiere.

Al respecto, consideramos que la iniciativa de la CRC puede tener un rango de acción mayor y dirigirse también a la revisión de todo el marco regulatorio actual para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y audiovisuales, pues debido a la innovación y dinamismo propios del sector, es necesario realizar una revisión integral de toda la regulación vigente.

En este sentido, es importante que la Comisión revise, por ejemplo, el régimen de protección a usuarios y el régimen de calidad, con el fin de determinar si los beneficios de estas normas superan los costos en que han incurrido los PRST para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el régimen de protección a usuarios, Resolución 5111 de 2017, tales como: facturación, PQR y deber de información, medios de atención al usuario, restricciones a contratación de la parrilla de canales,

compensación por fallas del servicio, además de la línea telefónica gratuita, una página web y una red social para atender cualquier petición, queja, reclamo o recurso. Así las cosas, mediante un análisis de costo beneficio será posible concluir si se amerita conservar o eliminar estas normas vigentes.

En este mismo sentido, se sugiere revisar el Título V: Régimen de Calidad para los servicios de televisión” (Resolución CRC 3496 de 2011, modificada por la Resolución CRC 4735 de 2015, modificada por Resolución CRC 5076 de 2016), en especial, los reportes solicitados en el Artículo 5.2.2.6 de la Resolución 5050 de 2016 y que se concretan en los Formatos 2.1A, 2.1B, 2.1C.1, 2.1C.2 y 2.1C.3, definidos por la Resolución 5076 de 2016, debido a que estos representan una carga operativa importante para las empresas que se ve reflejada en costos, sin evidenciar un beneficio directo de contar con estos reportes para la Comisión, los operadores o los usuarios.

Adicionalmente, consideramos que, como se tiene previsto en el proyecto de regulación, se debe eliminar el reporte eventual del Formato 1.2., lo anterior debido a que dicha información es reportada por los operadores trimestralmente, de tal manera que se genera duplicidad en el cumplimiento de la obligación, por lo cual hay una mayor carga operativa para las empresas cada vez que se requiere hacer el lanzamiento de una oferta o una modificación a los planes actuales.

En este orden de ideas, es importante realizar una revisión oportuna y periódica de las obligaciones vigentes que más impactan a la industria, por lo que recomendamos a la CRC incluir en su agenda regulatoria una revisión integral del marco regulatorio actual.

2. Impacto de las Sociedades de Gestión Colectiva en la cadena de valor de la industria de TV

Una fuente de inseguridad jurídica para los operadores de tv por suscripción ha sido la proliferación de las Sociedades de Gestión Colectiva (SGC), que tienen a cargo el recaudo de las tarifas provenientes de los Derechos de Autor y Derechos Conexos, y la falta de transparencia en el establecimiento de sus tarifas.

Aunque los operadores comparten la importancia de reconocer estos derechos, es importante que la CRC tenga en cuenta los efectos que se están generando en el entorno competitivo de este mercado, en el cual, existe posición dominante reconocida por la SIC^[1]. Sin duda, un aumento o cobro desproporcionado de las tarifas de derechos de autor afecta en parte el precio del servicio de televisión que adquiere el consumidor final. En este sentido, se solicita a la CRC que en los estudios de mercado que realice en el 2019, analice el impacto que tiene la gestión de los derechos colectivos sobre toda la cadena de valor de la industria de TV, especialmente, en la distribución minorista de contenidos.

[1] Resoluciones SIC 20964 de 2012 y 76278 de 2016

3. Sobre migración 2G.

Desde la Cámara de Industria Digital y Servicios consideramos necesario incluir en la Agenda Regulatoria 2019 – 2020, el desarrollo de una política pública que incentive la migración tecnológica, mediante la prohibición de homologación de nuevos terminales 2G en un corto plazo, así como la eliminación de indicadores de calidad de tecnología 2G y la prohibición de la comercialización de dichos terminales.

Establecer esta política debe ser prioridad, pues esto permitirá reducir la brecha de acceso a internet móvil, utilizar de manera productiva el internet, y optimizar el uso de la tecnología 2G para nuevas aplicaciones, esto permitiría mayor conectividad y penetración de redes y servicios, beneficiando a la sociedad.

3. Proyecto - Análisis de aspectos regulatorios asociados a la neutralidad de red

Las competencias de la CRC para regular la materia de neutralidad de la red se desprenden de la Ley 1450 de 2011, parágrafo del artículo 56, que establece que la CRC “*regulará los términos y condiciones de aplicación de lo establecido en este artículo*”. A partir de la expedición de esta regulación, se generó certidumbre jurídica sobre la materia, y claridad respecto a la aproximación sobre este asunto por parte del Estado colombiano.

Por lo anterior, en el análisis que hemos venido desarrollando con los afiliados encontramos que la propuesta contemplada en la Agenda respecto a analizar los aspectos regulatorios de la neutralidad de la red, estaría cuestionando el concepto de neutralidad de red, y pondría en riesgo la estabilidad que ha dado esta regulación y el desarrollo de nuevos negocios apenas emergentes en el mundo.

En este orden de ideas, respetuosamente sugerimos retirar esta propuesta de la agenda de la CRC.

4. Proyecto - El rol de los servicios OTT en el Sector de las Comunicaciones en Colombia

Teniendo en cuenta que las facultades regulatorias de la CRC recaen sobre los servicios de telecomunicaciones y postales exclusivamente, recomendamos eliminar de la Agenda el proyecto relacionado con el rol de los servicios OTT, en la medida en que esta iniciativa, podría exceder el alcance de las facultades de intervención en la economía otorgadas a la CRC, lo cual afectaría la libertad de empresa y de mercado, y generaría un desincentivo en la innovación y la competencia. El mercado de los OTT es un mercado incipiente, y por consiguiente una eventual intervención regulatoria (así sea como estudio) podría generar incertidumbre y afectar su desarrollo en Colombia, impactando negativamente a los usuarios.

En este orden de ideas, consideramos que lo más pertinente, sería esperar la maduración de estos servicios, para que a nivel global (dada la naturaleza del Internet), se vaya definiendo la manera como deben analizarse los retos que imponen los servicios OTT.

5. Proyecto - Retos de la definición de mercados en nuevos entornos, en el marco de las competencias de la CRC

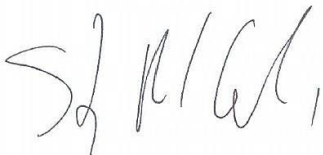
Tal y como lo establece el artículo 19 de la Ley 1341 de 2009, la función de la CRC consiste en “promover la competencia, evitar el abuso de posición dominante y regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad” (subrayado fuera de texto). La definición de este proyecto incluye el análisis de las plataformas digitales, lo cual se encuentra por fuera de las facultades legales de la CRC.

Adicionalmente, consideramos que esta iniciativa contraría los ejes que el gobierno mismo ha planteado en su plan para los próximos cuatro años, en la medida en que restringe el impulso a la innovación y el desarrollo de nuevos negocios, así como la inversión extranjera en el país. Por lo tanto, sugerimos respetuosamente retirar esta propuesta de la Agenda.

Finalmente, reiteramos nuestra total disposición para desarrollar una mesa de trabajo entre los diferentes actores del sector público y privado, con la finalidad de sostener una amplia discusión en la que se aporten los elementos técnicos, jurídicos y económicos más importantes a tener en cuenta sobre la materia.

Agradecemos la oportunidad de presentar nuestros comentarios al documento de la referencia.

Cordialmente,



SANTIAGO PINZÓN GALÁN

Vicepresidente de Transformación Digital
Director Cámara de la Industria Digital y Servicios
ANDI